vDEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE TURISMO	[redacted]-174	25	AGO	2026

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO PROYECTO:		202500000046655	
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		• SERVICIO DE PROMOCIÓN	
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.3.2.02.02.009.35.05	1.2.1.0.00.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 9.633.334,00
2.3.2.02.02.009.35.07	1.2.1.0.00.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 2.833.333,00
TOTAL:			$ 12.466.667,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		COMPONENTE 2: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN MEJORAR SU VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO. COMPONENTE 4: FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO LOCAL.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		ACTIVIDAD 4: PROMOCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE YOPAL DESTACANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DEL MUNICIPIO. ACTIVIDAD 9: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL TURÍSTICO CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL DESTINO E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD.	

1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Meta 4 Producto 1: Mínimo diez (10) mesas de trabajo mediante las cuales se evidencie el apoyo a la planeación de eventos, actividades y/o acciones de promoción de los servicios turísticos de Yopal. Evidencia: Actas de reunión. Meta 4 Producto 2: Mínimo tres (3) eventos, actividades y/o acciones de promoción de los servicios turísticos de Yopal acompañados. Evidencia: Registro Fotográfico. Meta 9 Producto 3: Mínimo cuatro (4) mesas de trabajo mediante las cuales se evidencie el apoyo para realizar la organización de la documentación del Sistema Institucional Turístico. Evidencia: Actas de reunión. Meta 9 Producto: 4 Mínimo cuatro (4) mesas de trabajo realizadas mediante las cuales se evidencie el apoyo al seguimiento de la matriz de riesgos de las actividades que se desarrollen en el marco del Proyecto de Inversión de Turismo. Evidencia: Actas de reunión. Meta 9 Producto 5: Una (1) matriz de riesgos con la información consolidada de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto de Inversión de Turismo. Evidencia: Una (1) matriz de riesgos en archivo Excel. Meta 9 Producto 6: Mínimo dos (2) sesiones del Consejo Consultivo de Turismo u otras instancias de participación acompañadas. Evidencia: Actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	
B. FUNCIONAMIENTO			
1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	N/A		
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO / **1.11.2 RC**	**1.11.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.11.4 VALOR**	

N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL:			**N/A**

1.12 OBJETO DE GASTO: N/A

1.12.1 GASTOS PERSONAL	1.12.2 GASTOS GENERALES	1.12.3 TRANSFERENCIAS
N/A	N/A	N/A

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR: N/A

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 209 de la constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

De conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991 y la normatividad Colombiana que rige la función administrativa, tal como la Ley 80 de 1993, en su artículo 3 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Así mismo, la Constitución Política concibió en los artículos 24 y 52, fundamentales para el desarrollo de la industria turística, el derecho fundamental y económico - social de todo colombiano al libre desplazamiento por el territorio nacional; a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 300 de 1996 destaca al turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y sus diferentes regiones. Las Leyes 1101 del 2006, 1558 del 2012 y 2068 de 2020, tienen por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos, recursos y atractivos turísticos, así como promover la recuperación de la industria turística a través de la creación de incentivos, adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector, la competitividad del sector, la regulación de la actividad turística y el fortalecimiento de la calidad, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) resalta que "todo desplazamiento turístico tiene una implicación cultural: sin la cultura no se explica el turismo" (MinCIT, 2007). A pesar de los avances en turismo cultural, persisten desafíos significativos, como la baja competitividad, la insuficiente aplicación de criterios de sostenibilidad y la falta de articulación entre los actores del sector. La política nacional se enfoca en superar estos retos mediante la valorización del patrimonio cultural y la integración de nuevos actores, con el fin de generar empleo, mejorar las condiciones de vida y transformar las regiones (MinCIT, 2018).

Ahora bien, en cuanto a las políticas públicas de turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formuló la Política de Turismo Cultural y la Política de Turismo Sostenible, en concordancia con los lineamientos de la ONU Turismo (antes OMT) y la UNESCO, incorporando enfoques de sostenibilidad, salvaguardia del patrimonio y desarrollo territorial. Las políticas de turismo cultural y turismo sostenible constituyen pilares estratégicos para el desarrollo integral de los territorios, al reconocer el valor del patrimonio cultural y natural como activos fundamentales para la competitividad turística, la cohesión social y el crecimiento económico con enfoque territorial.

Con relación a la Política de Turismo Cultural (MinCIT, 2021), es de resaltar que existen diez (10) subtipologías asociadas al turismo cultural, las cuales se vinculan como parte del producto turístico de acuerdo con las vocaciones del patrimonio —especialmente el inmaterial— y su relación con las industrias culturales y creativas presentes en los territorios. Estas subtipologías son: turismo arqueológico, turismo y artesanías, turismo creativo, etnoturismo, turismo gastronómico, turismo histórico, turismo literario, turismo musical, turismo religioso y turismo urbano.

Yopal en su crecimiento y desarrollo a nivel cultural y turístico mediante el Decreto No. 147 de 2020, creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal...; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 20) Velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio; 21) Fomentar el acceso de la población a una oferta turística plural y de calidad; y 22) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y contribuir para que las acciones del I.C.T.Y tengan incidencia efectiva en beneficio del Municipio.

Del mismo modo, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el municipio y en el Departamento, y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.
3. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
4. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
5. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", el cual fue modificado por la Resolución No. 001 de 2025 y que también se modificó la estructura organizacional mediante la Resolución No. 002 de 2025, quedando así:

1. Dirección General
2. Subdirección de Cultura
3. Subdirección de Turismo
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Subdirección Administrativa y Financiera
6. Oficina de Control Interno de Gestión
7. Profesionales Universitario y Especializado

De esta forma se determinó que la planta estaría conformada por nueve (9) cargos de la siguiente manera; de los cuales dos (2) profesionales universitarios, uno (1) profesional especializado, dos (2) como jefe de oficina asesora, tres (3) para las subdirecciones y uno (1) para la dirección general.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Turismo, el artículo quinto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal — "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 1) Asesorar a la Dirección General del Instituto en la formulación de políticas y estrategias para el desarrollo turístico de la ciudad, 2) Orientar y apoyar, de acuerdo a los

lineamientos de Plan de Desarrollo, en la ejecución de los programas y procesos tendientes a desarrollar la actividad turística en la ciudad. 3) Coordinar la realización de programas, eventos y campañas orientadas a fortalecer la imagen y el potencial turístico de la ciudad y a la concientización de la población y su sector turístico, alrededor del potencial que en este ámbito tiene la ciudad. 4) Impulsar la creación de mecanismos para garantizar el acopio, la sistematización y la divulgación de información y estadísticas sobre la actividad turística de la ciudad, así como su oportuna y efectiva divulgación, 5) Diseñar estrategias de información y promoción turística, para lograr tanto en los ámbitos nacionales como internacional, que la ciudad sea reconocida como destino turístico. 6) Establecer alianzas estratégicas, acuerdos y convenios con entidades oficiales, entidades privadas, gremios del sector, y prestadores de servicios turísticos de carácter nacional e internacional para formular y desarrollar programas de realización local. Nacional e internacional, que propendan por el desarrollo turístico de la ciudad, 16) Diseñar estrategias de promoción turística, promover declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario y recursos turísticos.

El municipio de Yopal ha definido el desarrollo turístico como una apuesta estratégica para la diversificación de su economía y el fortalecimiento del desarrollo territorial, en atención a su potencial cultural, natural y patrimonial, así como a la necesidad de reducir la dependencia histórica de actividades económicas tradicionales. Su ubicación estratégica en la Orinoquía colombiana, la riqueza de los paisajes naturales, la biodiversidad, las manifestaciones de la cultura llanera, la gastronomía tradicional, la música, la tradición ecuestre y las expresiones artesanales constituyen activos diferenciadores con capacidad de posicionar a Yopal como un destino de turismo cultural y de naturaleza.

Esta apuesta responde, además, a la visión de consolidar el turismo como un motor de generación de empleo, dinamización de la economía local y fortalecimiento de la identidad territorial, alineado con las políticas nacionales de turismo cultural y turismo sostenible. El turismo se concibe como una actividad transversal que permite articular sectores como la cultura, la agroindustria, los servicios, las industrias creativas y el emprendimiento local, generando oportunidades económicas inclusivas y promoviendo la apropiación social del patrimonio cultural y natural del municipio.

No obstante, pese al potencial identificado, el municipio de Yopal enfrenta debilidades estructurales que han limitado su consolidación como destino turístico competitivo. Entre las principales se encuentran las brechas en infraestructura turística y señalización, la limitada estructuración de productos, rutas y experiencias turísticas, y la insuficiente articulación entre los actores que conforman la cadena de valor del turismo, tanto del sector público como privado y comunitario.

Adicionalmente, se evidencia una débil promoción turística a nivel nacional e internacional, lo que restringe la visibilización del destino y la consolidación de una imagen turística clara y diferenciada. A ello se suma la necesidad de fortalecer los procesos de planificación, capacitación y asistencia técnica dirigidos a los prestadores de servicios turísticos y a las comunidades locales, así como la consolidación del Sistema de Información Turística que permita contar con datos actualizados para la toma de decisiones.

En este contexto, la apuesta de Yopal por el desarrollo turístico implica no solo el aprovechamiento de sus ventajas comparativas, sino también el abordaje estratégico de sus debilidades, mediante la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento institucional, la sostenibilidad ambiental y cultural, la articulación de la cadena productiva y el posicionamiento del municipio como un destino auténtico y competitivo.

En virtud de lo anterior, la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027" estableciendo lineamientos estratégicos dentro de los cuales se encuentra el Desafío No. 3: YOPAL UNA SOLA EMPRESA, orientado a determinar e implementar políticas y estrategias a nivel municipal, que mejoren la dinámica empresarial y económica del municipio, permitiendo el incremento de los indicadores de productividad y competitividad de las distintas actividades y actores, a fin de lograr un mejor posicionamiento del municipio a nivel nacional, planteó el Programa "**YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA**." y en consecuencia se radico el proyecto: **FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL,** registrado con código BPIN 202500000046655, el cual tiene como componente: REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL TURISMO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, formulado posterior aprobación del plan de desarrollo municipal; en cumplimiento

de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial llamada PIIP (Plataforma integrada de inversión pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio; contemplando las siguientes actividades: 1) Adecuación y rescates senderos, miradores, alamedas, paseos e infraestructura turísticos. 2) Promoción de los recursos, atractivos y servicios turísticos de Yopal destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio. 3) Realización de acciones que permitan la articulación de la cadena productiva del turismo en los procesos de posicionamiento de Yopal como una capital turística cultural, implementando políticas de turismo sostenible que promuevan la conservación del medio ambiente y la cultura local. 4) Ejecución de procesos de asistencia para el diseño y puesta en marcha de planes de turismo que involucren a las comunidades locales, las JAC, los entes privados y/o las organizaciones de turismo. 5) Generación de planes y programas que lleven al fortalecimiento de rutas, experiencias turísticas, Producto Turístico "Ruta Cusiana", entre otros. 6) Fortalecimiento del sistema institucional turístico con el fin de contribuir con los procesos de planificación, gestión y desarrollo del turismo en el destino e implementar acciones para la consolidación del Sistema de Información Turística de la ciudad.

El proyecto de inversión sectorial inicialmente registrado con código BPIN 2024850010021 fue objeto de homologación y registro bajo el nuevo código BPIN 202500000046655, debido a que en el proceso de formulación y actualización se presentó la superación de los topes de recursos permitidos en la plataforma MGA, situación que hizo necesario realizar el ajuste correspondiente y efectuar el registro bajo un nuevo código, garantizando así la consistencia técnica, financiera y normativa del proyecto.

El proyecto BPIN 202500000046655 fue formulado con posterioridad a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y tiene como propósito impulsar el desarrollo turístico del municipio, a través de los siguientes componentes: Componente 1. Fortalecer la infraestructura turística, los procesos de promoción, las capacidades técnicas y la coordinación institucional, con el fin de impulsar el desarrollo turístico del municipio. Componente 2. Implementar estrategias de promoción y difusión de los servicios turísticos, la diversidad cultural y gastronómica del municipio, que permitan mejorar su visibilidad y posicionamiento. Componente 3. Promover la apropiación y participación activa de los actores locales en los procesos institucionales del sector turístico, fortaleciendo su articulación con la Administración Municipal. Componente 4. Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de los actores del sector turístico, así como la estructuración de rutas turísticas y el Sistema de Información Turística, para mejorar la gestión y sostenibilidad del turismo local. En cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016, "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales", se dio aplicación a la nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial denominada PIIP (Plataforma Integrada de Inversión Pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, atendiendo los lineamientos establecidos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad. En este marco, el proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades: 1. Adecuación de senderos, miradores, alamedas, paseos e infraestructura turística. 2. Rescate de senderos, miradores, alamedas, paseos e infraestructura turística. 3. Promoción de los recursos y atractivos turísticos de Yopal, destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio. 3. Promoción de los servicios turísticos de Yopal, resaltando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio. 4. Realización de acciones que permitan la articulación de la cadena productiva del turismo en los procesos de posicionamiento de Yopal como capital turística cultural. 5. Implementación de acciones orientadas al turismo sostenible que promuevan la conservación del medio ambiente y la cultura local. 6. Ejecución de procesos de asistencia para el diseño y puesta en marcha de planes de turismo que involucren a las comunidades locales, las JAC, los entes privados y/o las organizaciones de turismo.7. Generación de planes y programas para el fortalecimiento de rutas, experiencias y productos turísticos, como la Ruta Cusiana, entre otros.8. Fortalecimiento del sistema institucional turístico, con el fin de contribuir a los procesos de planificación, gestión y desarrollo del turismo en el destino, así como la consolidación del Sistema de Información Turística de la ciudad.

Es así que todas las acciones que se enmarcan en el Desafío No. 3: YOPAL UNA SOLA EMPRESA, Programa "YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA" del sector: TURISMO del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024–2027, contribuye de manera transversal al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 1, 2, 8, 9 y 12, al reconocer al turismo como un eje estratégico que impacta en la

cadena productiva como un renglón dinamizador de la economía del municipio, generando espacios de goce y disfrute del patrimonio cultural y natural, promoviendo oportunidades de participación y generación de ingresos desde el desarrollo de la actividad turística, lo cual aporta a la reducción de la pobreza (ODS 1:Fin de la Pobreza), a la seguridad alimentaria (ODS 2: Hambre Cero), a promover el crecimiento económico sostenido, incluyente y sostenible (ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico), a la construcción de infraestructuras resilientes, promoción de la industrialización sostenible y al fomento de la innovación (ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructuras) y a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (ODS 12: Producción y consumo sostenible) mediante iniciativas turísticas que refuerzan la autosuficiencia, la economía local y la cohesión social.

En coherencia con la apuesta estratégica del municipio de Yopal por el desarrollo turístico y en atención a las necesidades identificadas para fortalecer la competitividad del destino, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY–, a través de la Subdirección de Turismo, ha venido ejecutando desde las vigencias 2024 y 2025 acciones orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024–2027" y en el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL", registrado con código BPIN 202500000046655.

Con relación al desarrollo de acciones para el cumplimiento de metas, el ICTY desde la vigencia 2024, ha desarrollado acciones de promoción de los recursos, atractivos y servicios turísticos de Yopal, orientadas a destacar la diversidad cultural, gastronómica y natural del territorio. Estas acciones han incluido la participación y el acompañamiento en eventos estratégicos, el desarrollo de muestras culturales y artísticas, la visibilizarían de experiencias turísticas y el posicionamiento de la marca ciudad "Yopal Corazón Llanero" como eje transversal de las estrategias de promoción y mercadeo del destino, así mismo la gestión institucional ha estado orientada al fortalecimiento del sistema institucional turístico, mediante el apoyo a los procesos de planificación, gestión y desarrollo del turismo en el municipio, así como la implementación de acciones dirigidas a la consolidación del Sistema de Información Turística de Yopal. Estas acciones permiten mejorar la toma de decisiones, el seguimiento a las dinámicas del sector y la articulación interinstitucional, sentando las bases para una gestión turística más eficiente, estratégica y sostenible.

Adicional a todo lo anterior, un aspecto fundamental ha sido la adopción de la marca ciudad "YOPAL CORAZÓN LLANERO" mediante el Acuerdo Municipal No. 021 del 23 de noviembre de 2024 con el objetivo de posicionar la ciudad como un destino turístico a nivel regional y nacional, considerando lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY bajo la la Resolución No. 041 de 2025 acoge la marca ciudad "Yopal Corazón Llanero" y sus lineamientos de definición de conformidad al Proyecto de Acuerdo 021 del 23 de noviembre del 2023.

De acuerdo con la Resolución No. 041 de 2025 emitida por ICTY, el Artículo Primero contempla: Acoger el proyecto de acuerdo 021 del 23 de noviembre del 2024, por medio del cual se establecen los lineamientos para la adopción y definición de la marca ciudad "YOPAL CORAZÓN LLANERO" como signo distintivo de la ciudad de Yopal, y estrategia de mercadeo y promoción del municipio, que permitirá su identificación, reconocimiento y diferenciación a nivel regional, nacional e internacional constituyéndose en un símbolo que se consolida a partir de valores que posibilitarán y facilitarán el posicionamiento de Yopal como destino turístico, cultural y de calidad y pertenencia, así mismo el Parágrafo 1 del Artículo Primero contempla: Establecer las acciones correspondientes a la gestión por parte del Instituto de Cultura y turismo en las responsabilidades delegadas en el Articulado del suscrito proyecto de acuerdo, permitiendo de esta forma el posicionamiento, promoción de la Marca Ciudad "Yopal Corazón Llanero", el Artículo Tercero contempla: Promover el uso de la marca ciudad en diferentes espacios urbanos de la ciudad y de otras del territorio nacional acudiendo al principio de la cooperación interinstitucional que promueva el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, así como en eventos propios y/o que promocione la ciudad de Yopal, en el Parágrafo 1 del Artículo Tercero contempla: Corresponderá realizar acciones de promoción de la marca ciudad a nivel cultural y turístico, como estrategia promoción e identidad de la ciudad de conformidad con las estrategias que establezca el Instituto de cultura y turismo por medio de redes sociales en sus procesos misionales, administrativos y otros que se contemplen, permitiendo la institucionalización dentro del imaginario colectivo de las poblaciones objetivo de las estrategias, campañas y/o actividades que desarrolle el suscrito instituto.

Durante el periodo transcurrido de la vigencia 2026, la ejecución del proyecto ha permitido avanzar en el fortalecimiento del sector turístico de Yopal mediante acciones orientadas a la promoción y posicionamiento del destino, la formación y sensibilización de los actores del sector, la asistencia técnica y caracterización territorial, el fortalecimiento de rutas y experiencias turísticas, así como la consolidación de procesos de planificación e información turística. Estas acciones han contribuido a fortalecer la apropiación del territorio, mejorar las capacidades de los prestadores y actores vinculados a la cadena de valor, promover la sostenibilidad y consolidar a Yopal como un destino turístico con mayor capacidad de articulación y diversificación de su oferta. Durante esta vigencia se viene desarrollando acciones de promoción, recorridos turísticos, recibimientos de visitantes, procesos de formación, asistencia técnica y caracterización de corredores, evidenciando avances en la consolidación de una gestión turística más articulada y cercana al territorio.

Con relación al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión, para la vigencia 2026, la meta relacionada con el servicio de promoción turística fue programada en 1, alcanzando al corte del primer semestre una ejecución de 0,5, equivalente al 50 % de cumplimiento. En consecuencia, se encuentra pendiente la ejecución del 50 %, correspondiente a 0,5, para alcanzar la meta programada para la vigencia. Para el segundo semestre será necesario garantizar la continuidad de las acciones de promoción y posicionamiento de Yopal como destino turístico, fortaleciendo estrategias como Yopal Corazón Llanero, Yopal Me Llama, participación en eventos y demás escenarios de promoción turística, recorridos turísticos, recibimientos de visitantes y demás acciones orientadas a incrementar la visibilidad y apropiación del destino.

La meta de servicio de educación informal en asuntos turísticos fue programada en 50 acciones, de las cuales se han ejecutado 25 al corte del primer semestre, alcanzando un cumplimiento del 50 %, por lo anterior, se encuentra pendiente la ejecución de 25 acciones, equivalentes al 50 %, para alcanzar la meta establecida para la vigencia. Durante el segundo semestre será necesario dar continuidad a los procesos de formación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidos a los actores del sector turístico, especialmente en aspectos relacionados con sostenibilidad, accesibilidad, cultura turística, apropiación del patrimonio, atención al visitante y participación comunitaria, en concordancia con las acciones adelantadas durante 2026.

La meta relacionada con el servicio de asistencia técnica para el desarrollo turístico fue programada en 1,8, alcanzando una ejecución de 0,9, al corte del primer semestre, equivalente al 50 % de cumplimiento, en consecuencia, se encuentra pendiente la ejecución de 0,9, correspondiente al 50 %, para alcanzar la meta programada para la vigencia. Para el segundo semestre se requiere continuar con las acciones de caracterización, asistencia técnica y acompañamiento a corredores, establecimientos, comunidades y demás actores del sector turístico, fortaleciendo la planificación territorial y la identificación de oportunidades de mejora para la consolidación de la oferta turística del municipio.

La meta relacionada con la generación de planes y programas para el fortalecimiento de rutas, experiencias turísticas y productos como la Ruta Cusiana, fue programada en 1, alcanzando una ejecución de 0,5 al corte del primer semestre, equivalente a un cumplimiento del 50 %, en este sentido, se encuentra pendiente la ejecución de 0,5, correspondiente al 50 %, para alcanzar la meta programada para la vigencia. Durante el primer semestre se desarrollaron acciones de caracterización de establecimientos turísticos en el corredor Morichal–Tilodirán–Quebradaseca, caracterización de artesanos de chinchorros en el sector urbano, fortalecimiento del programa Taxista Digital, visitas de asistencia técnica, validación de experiencias turísticas e identificación de oportunidades de mejora, así como la socialización del informe técnico del corredor, estas acciones permitieron avanzar en la organización, diversificación y fortalecimiento de la oferta turística del municipio, para el segundo semestre resulta necesario dar continuidad a estos procesos, fortaleciendo las rutas, experiencias y productos turísticos, así como la articulación con los prestadores y demás actores de la cadena de valor, con el propósito de completar la meta programada y consolidar una oferta turística más competitiva, sostenible y con identidad territorial.

La meta orientada al fortalecimiento del sistema institucional turístico y a la consolidación del Sistema de Información Turística de Yopal, fue programada en 1,8, alcanzando una ejecución de 0,9 al corte del primer semestre, equivalente a un cumplimiento del 50%, por lo anterior, se encuentra pendiente la ejecución de 0,9, correspondiente al 50%, para alcanzar la meta establecida para la vigencia. Durante el primer semestre se desarrollaron acciones de articulación institucional, gestión de alianzas estratégicas, fortalecimiento del Sistema de Información Turística, recolección y análisis de información de los Puntos de Información Turística, aplicación de encuestas de comportamiento de la demanda y generación de reportes estadísticos, contribuyendo a disponer

de información actualizada para la planificación y toma de decisiones del sector. Para el segundo semestre será necesario garantizar la continuidad de estas acciones, fortaleciendo los mecanismos de información, articulación, planificación y seguimiento, con el fin de consolidar una gestión turística basada en información y evidencia, fortalecer la capacidad institucional y contribuir al posicionamiento de Yopal como un destino turístico competitivo, sostenible y articulado.

En este sentido, resulta necesario continuar con la ejecución de las acciones previstas para el segundo semestre de 2026, teniendo en cuenta que varias de las metas aún se encuentran en ejecución, desarrollo o fortalecimiento. La continuidad permitirá consolidar los resultados alcanzados, completar los compromisos programados para la vigencia y evitar la interrupción de procesos que requieren seguimiento permanente, especialmente en materia de promoción turística, fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica, desarrollo de productos y experiencias, sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema de Información Turística. De esta manera, la continuidad del proyecto no solo permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, sino también fortalecer las condiciones necesarias para que el turismo continúe aportando al desarrollo económico, social y territorial de Yopal.

Los resultados alcanzados evidencian que las estrategias implementadas han contribuido al fortalecimiento de la gestión turística del municipio, al mejoramiento de la articulación institucional, al posicionamiento de la marca ciudad y a la consolidación de procesos orientados al desarrollo turístico sostenible. No obstante, las metas establecidas en el proyecto de inversión corresponden a una programación anual, razón por la cual es necesario dar continuidad a las acciones previstas para el segundo semestre de la vigencia 2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los indicadores del proyecto y de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este contexto, resulta indispensable mantener la capacidad operativa de la Subdirección de Turismo para continuar ejecutando las actividades requeridas por el proyecto de inversión, garantizando la continuidad de los procesos iniciados, la consolidación de los resultados obtenidos y el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales adquiridos con los diferentes actores del sector turístico.

Debe precisarse que la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal cuenta con una estructura organizacional reducida, cuyos empleos permanentes atienden las funciones misionales y administrativas asignadas por la ley y los actos administrativos que regulan la entidad. En consecuencia, el personal de planta resulta insuficiente para asumir la totalidad de actividades derivadas de la ejecución del proyecto de inversión, especialmente aquellas que demandan conocimientos específicos y apoyo técnico o profesional para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de mantener y fortalecer las acciones institucionales durante el segundo (2°) semestre de la vigencia 2026, asegurando una gestión permanente, eficiente y orientada a resultados, que contribuya a consolidar a Yopal como un destino turístico cultural y de naturaleza, competitivo y sostenible.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que cuente con el perfil e idoneidad requeridos para apoyar a la Subdirección de Turismo en el desarrollo de las actividades propias del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL", contribuyendo al cumplimiento de las metas: **ACTIVIDAD 4: PROMOCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE YOPAL DESTACANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDAD 9: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL TURÍSTICO CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL DESTINO E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD.**
Las actividades a desarrollar requieren la prestación de servicios de una profesional en administración de empresas que acredite la idoneidad y experiencia, permitiendo fortalecer la capacidad institucional de la Subdirección de Turismo optimizando los recursos disponibles y garantizando la eficiencia operativa para la ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Por lo anterior, y considerando que la necesidad es de carácter temporal, no corresponde al ejercicio de funciones permanentes de un empleo de planta y exige conocimientos e idoneidad específicos para el desarrollo del proyecto de inversión, se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, según corresponda al perfil requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024–2027" y de los objetivos del proyecto de inversión BPIN 202500000046655.

Finalmente, es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR SOPORTE PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN DE TURISMO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL - ICTY EN LA PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE YOPAL Y EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

3.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios Profesionales

3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la planeación de eventos, actividades y/o acciones mediante las cuales se promocionen los servicios turísticos del municipio de Yopal destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural. Meta 4

Producto 1: Mínimo diez (10) mesas de trabajo mediante las cuales se evidencie el apoyo a la planeación de eventos, actividades y/o acciones de promoción de los servicios turísticos de Yopal.

Evidencia: Actas de reunión.

2. Acompañar la realización de eventos, actividades y/o acciones mediante las cuales se promocionen los servicios turísticos del municipio de Yopal destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural. Meta 4

Producto 2: Mínimo tres (3) eventos, actividades y/o acciones de promoción de los servicios turísticos de Yopal acompañados.

Evidencia: Registro Fotográfico.

3. Apoyar la organización de documentación técnica y normativa necesaria para el fortalecimiento del Sistema Institucional Turístico del municipio de Yopal. Meta 9

Producto 3: Mínimo cuatro (4) mesas de trabajo mediante las cuales se evidencie el apoyo para realizar la organización de la documentación del Sistema Institucional Turístico.

Evidencia: Actas de reunión.

4. Apoyar el seguimiento de la matriz de riesgos de las actividades que se desarrollen en el marco del Proyecto de Inversión de Turismo mediante la consolidación de información y recolección de documentos en aras de contribuir con el fortalecimiento del Sistema Institucional Turístico. Meta 9

Producto: 4 Mínimo cuatro (4) mesas de trabajo realizadas mediante las cuales se evidencie el apoyo al seguimiento de la matriz de riesgos de las actividades que se desarrollen en el marco del Proyecto de Inversión de Turismo.

Evidencia: Actas de reunión.

Producto 5: Una (1) matriz de riesgos con la información consolidada de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto de Inversión de Turismo.

Evidencia: Una (1) matriz de riesgos en archivo Excel.

5. Realizar acompañamiento al Consejo Consultivo de Turismo del municipio de Yopal y demás instancias participativas y/o mesas técnicas en las que participe la Subdirección de Turismo a nivel municipal o departamental mediante la asistencia a las sesiones, así mismo, apoyar en la convocatoria, la elaboración de actas y demás formatos que se requieran. Meta 9

Producto 6: Mínimo dos (2) sesiones del Consejo Consultivo de Turismo u otras instancias de participación acompañadas.

Evidencia: Actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico.

6. Las demás actividades designadas por la supervisión que contribuyan a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, asimismo, las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al alcance del contrato

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.

2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.

3. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.

6. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.

7. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.

9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.

11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

12. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

13. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

14. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

15. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

16. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Cultura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso

de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida en septiembre del 2025.

5.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El turismo desempeña un papel crucial en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades alrededor del mundo. Más allá de ser una simple actividad de ocio, el turismo es un motor de crecimiento que impulsa la creación de empleo, fomenta la conservación del patrimonio cultural y natural, y promueve la comprensión y el respeto entre diferentes culturas.

La Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) y las políticas nacionales de turismo cultural subrayan la importancia de fomentar la competitividad y sostenibilidad en el sector turístico, destacando el papel fundamental de la cultura en el desarrollo turístico. Esta ley proporciona un marco claro para el ordenamiento, planeación, promoción y regulación del mercado turístico, enfatizando la integración de elementos culturales en los planes sectoriales para asegurar un desarrollo equilibrado y sostenible. La política de turismo cultural en Colombia busca promover el conocimiento y la apreciación del patrimonio material e inmaterial del país, valorando la diversidad cultural como un activo esencial para el desarrollo económico y social.

El INSTITUTO DE CULTURA DE TURISMO DE YOPAL es la Entidad que tiene como misión promover, fomentar y ejecutar eficientemente las políticas culturales y turísticas de la ciudad, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región a través de la ejecución de políticas y programas que promuevan desarrollo y difusión de nuevas expresiones, para mantener y fortalecer los valores socioculturales, la cultura y el turismo que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, bajo principios de inclusión y respeto a la diferencia.

El Municipio de Yopal cuenta con un importante desafío frente al tema turístico que busca posicionar a Yopal como un destino turístico mundial sostenible y responsable, mejorando la infraestructura turística y promoviendo el turismo como motor de desarrollo económico. Asimismo, el gobierno nacional de Colombia ha priorizado el desarrollo del turismo en su plan nacional, buscando diversificar la economía y fomentar el turismo sostenible en regiones emergentes como Yopal.

La Oferta Turística del municipio de Yopal está conformada por Productos Turísticos de Naturaleza y Cultura los cuales cuentan con diversidad de recursos y atractivos naturales y culturales, servicios turísticos y complementarios e infraestructura que permiten al visitante disfrutar de experiencias auténticas y en contacto con la identidad llanera. Los atractivos naturales, como ríos, sabanas y miradores, se combinan con el patrimonio cultural local, en el que destacan la música, la danza y la gastronomía llanera. Las experiencias que ofrecen los operadores locales permiten, a su vez, explorar la vida rural y la cultura llanera en profundidad. La participación de la comunidad local en el desarrollo turístico es esencial, especialmente en el turismo rural y comunitario, lo cual genera un impacto positivo en la economía y promueve el respeto por las tradiciones. Este trabajo se fortalece con el apoyo institucional del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, que impulsa iniciativas de posicionamiento bajo la marca "Yopal Corazón Llanero" y busca consolidar un destino turístico sostenible y culturalmente atractivo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural que permita dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Reflexión Guía CCE (i): ¿se requiere una persona natural o una persona jurídica?

Por la naturaleza del objeto —apoyo técnico personal y directo en el fortalecimiento de programas y estrategias de innovación y la participación en el desarrollo como destino turístico del municipio de Yopal —, la necesidad si bien se podría satisfacer mediante la vinculación de una persona jurídica, resulta más razonable, en atención a los principios de la contratación pública, su ejecución con persona natural que cuente con la idoneidad para ejecutar las actividades que se requieran, en los términos del literal h) citado. Esta conclusión cubre, conforme a la Guía CCE, los aspectos legal y organizacional de la necesidad.

El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY, en el marco de sus competencias misionales, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento, promoción y desarrollo del sector turístico del municipio, mediante la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyen a consolidar a Yopal como un destino turístico competitivo, sostenible y con identidad propia. En este sentido, el Instituto articula esfuerzos con actores públicos, privados, comunitarios y del sector turístico, promoviendo el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y culturales del territorio, el fortalecimiento de la oferta turística y la generación de oportunidades para el desarrollo económico y social del municipio.

El municipio de Yopal cuenta con importantes fortalezas y potencialidades para el desarrollo de la actividad turística, derivadas de su riqueza natural y cultural, así como de las manifestaciones propias de la identidad llanera. Estos elementos constituyen una base fundamental para la consolidación de productos y experiencias turísticas asociadas al turismo de naturaleza, cultural, gastronómico, rural y de experiencias, permitiendo generar alternativas de desarrollo para los diferentes actores que integran la cadena de valor del turismo.

En este contexto, la planificación turística adquiere especial relevancia, en tanto permite identificar las potencialidades del territorio, fortalecer los atractivos y productos existentes, mejorar las condiciones de la oferta y promover estrategias de posicionamiento y comercialización del destino. A través de estas acciones se busca que los recursos y atractivos culturales y naturales de Yopal trasciendan su valor intrínseco y se conviertan en oportunidades para la generación de empleo, el fortalecimiento de los emprendimientos y prestadores de servicios turísticos y la dinamización de la economía local.

El desarrollo turístico de Yopal requiere, igualmente, de la participación y articulación permanente de los diferentes actores del territorio. La cooperación entre las instituciones públicas, los prestadores de servicios turísticos, empresarios, comunidades, organizaciones sociales, gremios y demás actores directos e indirectos del sector permite construir una visión compartida del destino y orientar esfuerzos hacia el fortalecimiento de la cadena de valor turística. En este sentido, el ICTY desempeña un papel articulador en la gestión de procesos de desarrollo turístico a nivel municipal, departamental y nacional, promoviendo alianzas y acciones conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad del destino.

De igual manera, el fortalecimiento del sector turístico se encuentra articulado con los objetivos y apuestas del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024–2027", particularmente con las acciones encaminadas a consolidar a Yopal como un destino para todos, mediante la promoción de sus recursos y atractivos, el desarrollo de productos turísticos diferenciados, el fortalecimiento de la cadena de valor, la generación de estrategias de promoción y el mejoramiento de los mecanismos de información turística.

En consecuencia, las acciones adelantadas por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal buscan no solo promocionar los atractivos del municipio, sino también generar las condiciones institucionales, técnicas y estratégicas necesarias para que el turismo se consolide como un sector dinamizador del desarrollo local. Esto implica fortalecer la oferta turística y el sistema institucional turístico, acompañar a los actores de la cadena de valor, promover la apropiación del territorio, mejorar la articulación público-privada y posicionar la identidad de Yopal Corazón Llanero como un elemento diferenciador y de valor para la promoción del municipio como destino turístico.

De esta manera, el fortalecimiento del turismo en Yopal se concibe como un proceso integral y continuo que reconoce las capacidades del territorio y de sus comunidades, fomenta la participación de los diferentes actores del sector y orienta la gestión institucional hacia la consolidación de un destino turístico competitivo, sostenible, accesible y con identidad, capaz de generar beneficios económicos, sociales y culturales para la población del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural con experiencia requerida según la necesidad y cuyo objeto sea la prestación de servicios de apoyo a la gestión, vigencia 2026.

5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional de Yopal y Casanare existe una oferta amplia y suficiente de técnicos, tecnólogos y profesionales en diferentes áreas del conocimiento, tales como: Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería, Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Arquitectura, Urbanismo, entre otras, prestada habitualmente mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o de prestación de servicios profesionales dada la naturaleza temporal y no permanente de la necesidad.

Esta oferta está compuesta tanto por personas naturales, conforme lo señala expresamente la Guía CCE para los procesos de prestación de servicios de apoyo a la gestión o de servicios profesionales, el precio no debe constituir el factor exclusivo de análisis, pues deben valorarse también la idoneidad y la eficiencia del servicio. Bajo este criterio, contratar una firma consultora supondría asumir costos administrativos y de intermediación adicionales, sin que ello represente un mayor beneficio técnico frente a la atención directa, especializada y personalizada que demanda el objeto contractual.

Reflexión Guía CCE (ii): experiencia requerida según la complejidad del objeto.

Las actividades de fortalecimiento de programas y estrategias de innovación y la participación en el desarrollo como destino turístico del municipio de Yopal, corresponden a un nivel de complejidad media, propio de la siguiente categoría según la escala de honorarios de la Resolución No. 141 del 2026 del ICTY:

CATEGORÍA		FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
TITULO PROFESIONAL	5	**ADMINISTRACION DE EMPRESAS**	1 año de experiencia Profesional	6 meses experiencia especifica relacionada.

Lo anterior justifica exigir el título de formación académica en el área requerida y la experiencia solicitada, esta reflexión cubre, según la Guía CCE, los aspectos comerciales, técnico y de riesgo.

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos fundamentales según el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY, la definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante el ICTY debe realizarse a cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Solicitud de cotizaciones,
2. Consulta de bases de datos especializados, y
3. Análisis de consumos y precios históricos
4. Precios adoptados por la Gobernación de Casanare.
5. Consulta en Plataformas (páginas web de almacenes de grandes superficies)
6. **Resolución No. 141 del 10 de agosto del 2026 "Por la cual se fijan los valores máximos de referencia para el establecimiento de los honorarios que el instituto de cultura y turismo de Yopal reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".**

Para este caso el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, realiza su análisis comercial con PRECIOS ADOPTADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, RESOLUCIÓN No. 141 del 2026.

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados en la Resolución No. 141 del 2026, dicha resolución relaciona título de formación y criterios te experiencia requeridos por categorías, el responsable técnico del estudio previo, verifica la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural con los siguientes requisitos mínimos:

PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:	Persona natural con título profesional en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN TURISMO.
EXPERIENCIA:	Con 1 año de experiencia Profesional y 6 meses experiencia especifica relacionada.
VALOR HONORARIOS:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000)

2. **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

   El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **TRES (3) PAGOS MENSUALES** cada una por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($ 3.400.000), y UN (1) PAGO FINAL CORRESPONDIENTE POR (20) VEINTE DIAS por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($2.266.666),** previa presentación del informe de actividades realizada, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo No. 010 del 09 de enero de 2026, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YOPAL. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura y Turismo correspondiente a recursos de inversión para el 2026.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una (1) Persona natural con título de formación en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN TURISMO, que cuente Con 1 año de experiencia Profesional y 6 meses experiencia especifica relacionada, se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Los honorarios se determinan conforme a las categorías fijadas en la Resolución No. 141 del 2026 del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de acuerdo con la siguiente información:

CATEGORÍA		FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	HONORARIO MÁXIMO DE REFERENCIA
SERVICIOS PROFESIONALES	5	**TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.**	1 año de experiencia profesional.	6 meses experiencia especifica relacionada.	Hasta $3.400,000,00

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal un valor de honorarios mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000,00) M/CTE**, por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS se determina un presupuesto oficial de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.466.666)**.

La presente contratación se efectuará de conformidad al proyecto que se formuló: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como **COMPONENTE 2: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN MEJORAR SU VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO.**

COMPONENTE 4: FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO LOCAL.
EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL es la entidad que desarrolla, fomenta, fortalece y promociona el sector turístico en el municipio de Yopal.

Dentro de los procesos misionales que se desarrollan en el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal se encuentra la gestión y fortalecimiento del sector turístico, la cual es de gran importancia para el desarrollo económico, y social del municipio. El turismo constituye una oportunidad para aprovechar de manera responsable las potencialidades naturales y culturales del territorio, fortaleciendo la identidad de Yopal como destino turístico y promoviendo la participación de los diferentes actores de la cadena de valor. En este sentido, se desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento de programas y estrategias de innovación, la promoción de los recursos y atractivos turísticos, el desarrollo y posicionamiento de productos y experiencias, la articulación público-privada, la consolidación y el fortalecimiento del sistema institucional turístico, la participación en espacios de promoción y comercialización turística, con el propósito de contribuir a la consolidación de Yopal como un destino competitivo, sostenible y con identidad territorial.

Para el cumplimiento de estas acciones, la Subdirección de Turismo tiene a su cargo la gestión técnica y operativa de los procesos relacionados con el desarrollo turístico del municipio, lo que comprende la planeación, articulación, seguimiento, consolidación de información y acompañamiento a las actividades programadas, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS 2024-2027". En este marco, y considerando que en la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo integral de las actividades requeridas, se hace necesario contar con servicios que permitan coadyuvar en la gestión de la Subdirección de Turismo y contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL".

5.4 PERSPECTIVA TÉCNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el Instituto ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el instituto ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada

en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

5.5 PERSPECTIVA DE RIESGOS

Conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en la Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, se identifican como riesgos previsibles asociados a la presente contratación, entre otros: (i) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista; (ii) La imposibilidad sobreviniente de continuidad del servicio por causas atribuibles al contratista; y (iii) la ocurrencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución. Estos riesgos deben valorarse en términos de probabilidad e impacto y cubrirse mediante las garantías que la Entidad determine pertinentes conforme al Manual citado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.466.666)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
b.) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c.) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
d.) Se han tenido como referencia contratos adelantados en otras regiones del país de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo.

El estudio de mercado se realiza con base en la Resolución No. 141 del 2026 del Instituto de Cultura y Turismo del municipio y en proporción del plazo del presente contrato, de esta manera y en vista se planea tres(3) meses y veinte (20) días de ejecución, y se estableció como presupuesto oficial para el presente contrato el valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.466.666).**

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **TRES (3) PAGOS MENSUALES** cada una por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($ 3.400.000), y UN (1) PAGO FINAL CORRESPONDIENTE POR (20) VEINTE DIAS por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($ 2.266.666),** previa presentación del informe de actividades realizada, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE)

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.".
- Decreto 1122 de 2024 - Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Artículo 868 del Código de Comercio.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Resolución del instituto de cultura y turismo municipal No. 141 del 10 de agosto del 2026.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- La Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo de Colombia), resaltó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y de sus entidades territoriales la Ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2068 de 2020, se establecen el marco general, principios,

definiciones, las autoridades competentes en el sector y los prestadores de servicios turísticos, entre otros aspectos.

- El Decreto Ley 2106 de 2019, conocido como ley anti-trámites incluye algunos componentes relacionados con aspectos de funcionamiento, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos.
- La Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1558 de 2012, y la Ley 2068 de 2020 por las cuales se modifica la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo) y se emitieron sus respectivos Decretos reglamentarios.
- La Ley 188 de 1995 en su Artículo 20 estableció que las acciones que se desarrollen en el sector turismo se deben encaminar a fortalecer la competitividad, de tal manera que se generen condiciones favorables para su desempeño Municipal con clara preservación de los valores sociales, culturales y ambientales del país.
- La Ley 152 de 1994 por medio de la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en sus principios generales consagró elementos como la autonomía de las entidades territoriales, en coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad con la Nación y la búsqueda de desarrollo armónico de las regiones.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA".
- Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE".
- Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "YOPAL PARA TODOS".
- Política de Turismo Sostenible: "Unidos por la Naturaleza" 2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Política de Turismo Cultural, Colombia destino turístico, cultural, creativo y sostenible 2021 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

8.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"*3. Contratación Directa*

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

... es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero La Sala ha recalcado que ...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del articula 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE TURISMO**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único …", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual, incumplimiento por parte del contratista con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.	No suscripción del contrato por parte del contratista, retraso en el inicio del contrato, perdidas administrativas para la entidad ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso precontractual y contractual, además de no satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento parcial o total del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista.	No satisfacción de la necesidad por incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato	3	2	3	MEDIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado.	No realizar los pagos al sistema de seguridad exigidos por la ley.	3	3	6	ALTO

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	La ocurrencia de desastres naturales terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, pandemias.	Imposibilidad para realizar la prestación de los servicios.	1	2	6	BAJO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Afectaciones a nivel municipal, departamental o nacional por la ocurrencia de hechos que alteren el orden público (manifestaciones, paros, huelgas, bloqueos de vías, entre otros).	Demoras o suspensión del desarrollo de actividades	1	4	4	MEDIO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Imposibilidad tecnológica de realizar cualquier actividad por ausencia de conectividad o acceso al sistema y el buen uso y manejo de sistemas ofimáticos, aparatos electrónicos (tablets y computadores), entre otros elementos y/o equipos pertenecientes a la entidad.	Pérdidas administrativas para la entidad, pérdida de la información generada para la entidad.	1	4	4	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CONTRATISTA	Verificar previamente la documentación del contratista y los datos proporcionados, dar cumplimiento a los cronogramas de los pliegos de condiciones	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Desde el momento en que se requiere la documentación necesaria y requerida para la celebración del contrato	En la etapa de planeación contractual	Fijar plazos máximos para legalizar el contrato de prestación de servicios, verificar con el futuro contratista la documentación y datos aportados y la intensión en celebrar y ejecutar el contrato.	Eventualmente, una vez el contratista presenta la documentación requerida para iniciar el proceso de contratación.

2	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que dé cumplimiento al objeto, actividades y obligaciones contractuales.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual y antes de la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato
3	CONTRATISTA/ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	2	1	3	BAJO	No	CONTRATISTA/ENTIDAD	Inicio de la Ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Informes de supervisión, exigencia de los pagos respectivos	Una vez presentados los informes para pagos parciales y el informe de liquidación.
4	CONTRATISTA/ENTIDAD	Verificación de condiciones climáticas antes de realizar las clases, actividades o eventos.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual con la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato
5	CONTRATISTA/ENTIDAD	Implementar medidas de seguimiento respecto de las situaciones de orden público en el lugar donde se vayan a desarrollar las actividades o eventos.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	Fecha de inicio de suspensión del servicio público	Fecha en que finaliza la suspensión del servicio público	Verificando las condiciones de orden público del lugar donde se realizará la actividad o evento.	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso.
6	CONTRATISTA/ENTIDAD	Realizar la planeación para llevar a cabo las actividades, tener en cuenta los tiempos límites y realizar las acciones con anticipación, verificar previamente el funcionamiento de las plataformas y estar atentos a los tiempos en que estas se encuentren en mantenimiento o fuera de servicio, implementar medidas de seguimiento y control.	3	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual con la liquidación del contrato	Realizando la revisión física y técnica por parte del supervisor y Acciones de seguimiento y supervisión periódicas.	Permanente, durante la ejecución del contrato

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la tipificación y estimación de riesgos previsibles se presenta la siguiente asignación de riesgos:

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO No 1: **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual, incumplimiento por parte del contratista con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.	13,38%	0,00%
RIESGO No 2: **TIPO**: ECONÓMICO **DESCRIPCIÓN**: Incumplimiento parcial o total del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista.	13,38%	0,00%
RIESGO No 3: **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado.	15.69%	15.69%
RIESGO No 4: **TIPO:** DE LA NATURALEZA **DESCRIPCIÓN**: La ocurrencia de desastres naturales terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, pandemias.	3,68%	3,68%
RIESGO No 5: **TIPO:** SOCIALES O POLÍTICOS **DESCRIPCIÓN**: Afectaciones a nivel municipal, departamental o nacional por la ocurrencia de hechos que alteren el orden público (manifestaciones, paros, huelgas, bloqueos de vías, entre otros).	8,63%	8,63%
RIESGO No 6: **TIPO:** TECNOLÓGICOS **DESCRIPCIÓN**: Imposibilidad tecnológica de realizar cualquier actividad por ausencia de conectividad o acceso al sistema y el buen uso y manejo de sistemas ofimáticos, aparatos electrónicos (tablets y computadores), entre otros elementos y/o equipos pertenecientes a la entidad.	8,63%	8,63%
TOTAL	**100%**	

NOTA: LA TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- CONPES 3714 DE 2011, HARÁ PARTE INTEGRA DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO DE CADA PROCESO CONTRACTUAL.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

14. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

ELABORÓ:

Firma: 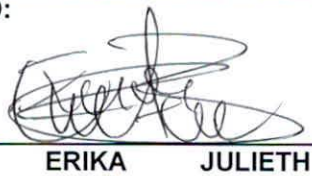

Nombre: **ERIKA JULIETH ÁLVAREZ BALLESTEROS.**
Cargo: Profesional Contratado CPSP 024-2026

REVISÓ:

Firma: 

Nombre: **KAREN LORENA CORREA HERRERA**
Cargo: Profesional Contratado CPSP 023-2026

APROBÓ:

Firma: 

Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ**
Cargo: Subdirector de Turismo

16. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: 

Nombre: **JUAN SEBASTIÁN CEDEÑO ORTEGA**
Cargo: Profesional Contratado CPSP 014-2026

17. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **RUTH NELLY PÉREZ COLMENARES** Cargo: Profesional Contratado CPSP 078-2026	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES** Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica

18. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ: Firma: _____ Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ** Cargo: Subdirector de Turismo	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **ANA MALENA CORREA GUERRA.** Directora General (E) **Resolución No. 312 de 14 de agosto de 2026.**